



Por el cual **se autoriza la extensión del programa de Finanzas**, Nivel de Especialización, a la ciudad de Chiquinquirá, de la UPTC

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1295 de 2010, y los Acuerdos, 066 de 2005 y 025 de 2012 y 052 de 2012, promulgados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONSIDERANDO

Que mediante al Artículo 19 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, están facultadas para adelantar programas de Especialización, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

Que el Artículo 13, literal J, del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, la de Crear y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que la Especialización Finanzas, se creó en la Sede Central, mediante Acuerdo 103 de 24, de septiembre de 1987, y parcialmente fueron modificadas en su componente curricular, mediante las Resoluciones 119 de 30 de noviembre de 2004.

Que la calidad, pertinencia y reconocimiento académico a nivel nacional, de los programas, han creado una alta demanda de la comunidad educativa del Distrito Capital y municipios del Departamento de Boyacá.

Que el estudio de mercadeo demostró alto interés por parte de los docentes para recibir cualificación, en ésta área del saber.

Que la sede de la UPTC, en ciudad de Chiquinquirá, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1295 de 2010, Artículo 5, Numerales 5.8 y 5.9.

Que la Facultad de Ciencias Económicas y en especial el programa de Especialización en Finanzas, cuenta con los recursos humanos y docentes calificados, que le permiten cumplir con los objetivos específicos de la extensión.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en sesión 9 de mayo de 2012, recomendó al Honorable Consejo Académico, la autorización de la extensión del programa de Especialización en Finanzas, a la ciudad de Chiquinquirá.

Que el Consejo Académico en sesión 13 del 22 de mayo de 2012, acordó recomendar al Consejo Superior la extensión del Programa de Finanzas, a la Seccional Chiquinquirá

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión del programa de Especialización en Finanzas, a la Facultad Seccional Chiquinquirá.

ARTÍCULO 2°.- DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS. Quien aspire a ingresar al programa de Especialización en Finanzas, deberá cumplir con lo establecido en los Acuerdos, 025 de 2012 y 052 de 2012, o la norma de los sustituya o modifique, y además:

1. Evaluación de hoja de vida
2. Presentación de entrevista personal.

ACUERDO No. 058 DE 2012

(Noviembre 06)

ARTÍCULO 3°.- DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR. El programa tendrá un total de 26 créditos, distribuidos en dos (2) semestre y dos (2) campos de formación, según lo establecido en la Resolución 119, del 30 de noviembre de 2004, Artículo 2, así:

CAMPOS DE FORMACIÓN	SEMINARIOS	No DE CRÉDITOS
FINANZAS BÁSICAS	Diagnóstico Financiero Integral	2
	Matemáticas Financieras avanzadas	2
	Sistema Monetario y Mercadeo de Valores y Capital	2
	Costeo por Actividades y Presupuestación Financiera	2
	Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión	2
	Capital de Trabajo, Estructura y Costo de Capital	2
GERENCIA FINANCIERA	Finanzas internacionales	2
	Gerencia de portafolio de inversiones	2
	Inversión y Financiamiento	2
	Estrategia Financiera y Creación del Valor	2
	Gerencia Estratégica Tributaria	2
	Valoración de Empresas	2
TOTAL CRÉDITOS		24

ARTÍCULO 4°.- El estudiante tomará como mínimo el 50% de los créditos por semestre, previa programación del Comité Curricular de la sede Central.

ARTÍCULO 5°.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS SEMINARIOS. Para la aprobación de los seminarios, se establece como nota mínima 3.5 (tres cinco), en escala de 0 a 5, según la siguiente equivalencia.

- | | | |
|----|-----------------|-----|
| 1. | Excelente: | 5.0 |
| 2. | Bueno: | 4.0 |
| 3. | Satisfactorio: | 3.5 |
| 4. | Insuficiente: a | 3.5 |

PARÁGRAFO: La asistencia a los seminarios es de carácter obligatorio. Para aprobar un seminario, se requiere la asistencia, a por lo menos del 80% de la actividad horaria programada.

ARTÍCULO 6°.- DE LOS DERECHOS PECUNUARIOS. Los derechos pecuniarios para el programa de Especialización se calculan por el salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 7°.- La extensión del programa mantendrá lo establecido en el proyecto académico educativo y la Estructura Curricular de los programas de origen.

ARTÍCULO 8°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 06 de noviembre de 2012.


PEDRO ANTONIO PRIETO PULIDO
Presidente (E)


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria